



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00475-00

Demandante: JOSE ABEL JAIME OTALORA

Demandado: JESUS MANUEL POLENTINO CASTELLANOS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **dabe9dce206a36481d556729863686f7d2c84b9cb60df51fb086b0be4206918b**
Documento generado en 07/04/2021 05:32:39 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00567-00

Demandante: JOSE ABEL JAIME OTALORA

Demandado: RENSON ERNESTO VILLAMIZAR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e036b2c2d39efd2bf735a7609cc7c28ed13fa8bc7cecd0a710b7f40f5ac90539
Documento generado en 07/04/2021 05:32:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00800-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: JUVER ADOLFO BLANCO TARAZONA Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68451fc198aae699df29f85c275e56cf70ce611b95908c9ca9b814335f788bb**
Documento generado en 07/04/2021 05:32:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00226-00

Demandante: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER

Demandado: YOLANDA HERNANDEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **74cb6497666300bf71bc41b11e209fe68709e7a964e5c66a914f6e604fa1353c**
Documento generado en 07/04/2021 05:32:37 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00558-00

Demandante: JOSE ABEL JAIME OTALORA

Demandado: JAVIER LEONARDO CARRILLO PEREZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84271d3ec179974e942083358a3251dd31a56a848485360750b258a486ea67e5
Documento generado en 07/04/2021 05:32:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00234-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: MARIA TERESA POLENTINO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4703b52500cccc67d99b1039b1443c73b105e4aaa7791ec3ad48b4b475f7027**
Documento generado en 07/04/2021 05:32:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**